

AVISO No 632

21 DE DICIEMBRE DE 2022

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) ROBERTO ESCOBAR CRUZ de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RESOLUCION PQRDS 5424 del 12 de diciembre de 2022

Persona a notificar: ROBERTO ESCOBAR CRUZ

BARRIÓ PATRIA MZ 57 N° 33 Dirección del predio:

Funcionario que expidió el acto: LUISA FERNANDA GIL GIRALDO

Cargo: Abogada Contratista

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,

Abogada contratista

LUISA FERNANDA GIL GIRALDO

Dirección Comercial E.P.A E.S















Armenia, 21 DE DICIEMBRE DE 2022

Señor (a):

ROBERTO ESCOBAR CRUZ

Dirección de notificación: BARRIÓ PATRIA MZ 57 N° 33

Teléfono: 3023379645 Matricula No.96949 Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 632- RESOLUCION PQRDS 5424 del 12 de diciembre de 2022

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No** 632- RESOLUCION PQRDS 5424 del 12 de diciembre de 2022"**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION**".

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

LUISA FERNANDA GIL GIRALDO

Abogada contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S







RESOLUCION PQRDS No. 5424 la empresa de todos POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA RESOLUCIÓN SSPD RESOLUCIÓN SSPD 20228301157185 DEL 28/11/2022P EXPEDIENTE 2022830420112858E

La Abogada Contratista de la oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

- 1. Que el señor(a) ROBERTO ESCOBAR CRUZ, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, interpuso petición con Radicado: 2022PQR720990.
- Que mediante RESOLUCIÓN PQRDS 3705 del 30 de agosto de 2022 se dio respuesta a la solicitud de la usuaria manifestándole lo siguiente:

"RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar las pretensiones del peticionario, señor (a) ROBERTO ESCOBAR CRUZ, en el sentido de reliquidar las cuentas de acueducto y aseo objeto de reclamo, toda vez que las mismas corresponden a los consumos arrojados por el aparato de medición en el predio y a la tarifa de aseo correspondiente al extracto del predio, el cual corresponde a Residencial Estrato 1. Matricula 96949.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al (la) señor (a) ROBERTO ESCOBAR CRUZ que la entidad procedió a ordenar visitas técnicas al predio, en las cuales se evidencio que el predio se encuentra habitado por 2 personas; por lo cual la entidad no puede realizar aiustes a las cuentas por predio desocupado. Matricula 96949.

ARTÍCULO TERCERO: Informar al (la) señor (a) ROBERTO ESCOBAR CRUZ que como pude evidenciarse Empresas Públicas de Armenia E.S.P., cumplió con el procedimiento establecido por la Ley 142 de 1994 y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios la cual establece: "...Si el alto consumo es de los considerados como desviación significativa, de acuerdo con los porcentajes previstos por la empresa en el contrato de condiciones uniformes, con respecto al promedio, le corresponde a la empresa revisar previamente las instalaciones del predio, antes de facturar, pero si factura sin haber revisado, la empresa debe facturar al promedio de consumos anteriores...".

ARTÍCULO CUARTO: Recomendar al peticionario, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de aqua, ya que el consumo facturado depende estrictamente de lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, siendo así el gasto que se realice en este. Matricula 96949.

ARTICULO QUINTO: Notificar al (la) peticionario (a), señor (a) ROBERTO ESCOBAR CRUZ de la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co, advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el













pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o dela de tadas promedio del consumo de los últimos cinco períodos Lev 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los treinta (30) días del mes de agosto de Dos Mil veintidós (2022)".

- 3. Que, dentro de los términos establecidos en la Ley, el (a) señor (a) ROBERTO ESCOBAR CRUZ interpuso Recurso de Reposición en contra de la RESOLUCIÓN PQRDS 4084 del 30 de septiembre de 2022.
- 4. Que mediante RESOLUCIÓN PQRDS 4084 del 30 de septiembre de 2022, se resolvió el recurso de reposición confirmando la decisión del RESOLUCIÓN PQRDS 3705 del 30 de agosto del 2022, se concedió además el recurso de apelación ante la SSPD, en consecuencia se procedió a remitir el respectivo expediente.
- Que mediante RESOLUCIÓN SSPD RESOLUCIÓN SSPD 20228301157185 DEL 28/11/2022P EXPEDIENTE 2022830420112858E "Por la cual se decide un RECURSO DE APELACION", la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios dispuso "MODIFICAR la decisión PQRDS-3705 del 30 de agosto de 2022, proferida por el prestador del servicio público EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENTA EPA - ESP., ordenando reliquidar el consumo registrado en el periodo de junio de 2022, con base en el consumo promedio de la instalación que son 8.5 metros cúbicos, y reliquidar el consumo registrado en periodo de agosto de 2022, con base en el consumo promedio de la instalación que son 7.75 metros cúbicos como consecuencia de esta decisión la empresa debe realizar el ajuste en el sistema comercial para efectos del cumplimiento del mismo, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución".
- 6. Que en razón a lo anterior, EPA ESP, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios RESOLUCIÓN SSPD RESOLUCIÓN SSPD 20228301157185 DEL 28/11/2022P **EXPEDIENTE 2022830420112858E**"Por la cual se decide un RECURSO DE APELACION".

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante RESOLUCIÓN SSPD RESOLUCIÓN SSPD 20228301157185 DEL 28/11/2022P EXPEDIENTE 2022830420112858E"Por la cual se decide un RECURSO DE APELACION".

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar al área de Facturación de la Entidad reliquidar la Cuenta N. 58968915, facturando solo el consumo de 8.5m3 y Cuenta N. 59670989, facturando solo el consumo de 7.75m3. Matricula 96949.

ARTICULO TERCERO: Remitir copia de la presente resolución a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Dirección Territorial Occidente.

ARTICULO CUARTO: Notificar la presente decisión al señor (a) ROBERTO ESCOBAR CRUZ.

Dado en Armenia, Q., a los doce (12) días del mes de diciembre de Dos Mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA FERNANDA GIL GIRALDO

Abogada Contratista Dirección Comercial EPA ESP











